

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Expediente Ceropapel N° 14.002 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, Junes, 1 de diciembre de 2025

RES. EX. N° 02678/2025

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Puertecillo, mediante carta ingresada por correo electrónico con fecha 04 de noviembre de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, por medio de Memorándum (D.P.) N° 1.536/2025, de 08 de septiembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° N° 633 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 1.815 de 2013, N° 3.470 de 2014, N° 1.317 de 2016, N° 1.131 de 2018 y N° E-2023-382 de 2023 y N° E-2024-815 de 2024, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 13 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas.

CO N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-815 de 2024, de este origen, se aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada *Puertecillo Sector C, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Puertecillo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá “*prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.*”

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.536/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-815 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Puertecillo Sector C, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento N° 633 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Puertecillo, R.U.T. N° 65.120.850-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 352, de fecha 21 de noviembre de 2001, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sindicatopuertecillo@gmail.com y sti.puertecillo@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21915496&hash=f69b4>

Página 2 de 2